

**La paradoja de la acción educativa con adolescentes y jóvenes
en conflicto con la ley**
Alejandro Cussiánovich

Introducción

El tema de este IX Congreso Internacional “*Salud y Desarrollo de Adolescentes y Jóvenes*” abre un panorama sumamente importante no sólo para ellos y ellas, sino para la sociedad en su conjunto.

Y es que Salud refiere al entorno, nos centra en cómo la sociedad en su conjunto constituye o no un factor de salud, de equilibrio, de armonía, de oportunidad para desplegar todas las potencialidades con las que venimos equipados desde el vientre de nuestras madres. Salud y Desarrollo están indesligablemente juntos, son como gemelos que comparten la misma placenta histórica, cultural, biológica y que habitan la misma noosfera hasta el final de la vida.

La salud de los adolescentes y su desarrollo son una clave hermenéutica para comprender nuestras sociedades, para entender el sentido de vida que las anima. Son como un termómetro para evaluar la temperatura de la vida de nuestras comunidades.

Sin lugar a dudas, nuestra formulación se enmarca dentro de los parámetros de la cultura occidental hegemónica. Desde la cosmovivencia de nuestros pueblos originarios estaríamos hablando de “*Salud y Buen Vivir*”¹ o sólo de *Buen Vivir* que implica salud en su más amplio y preciso sentido, pero también

¹ Ver **Fernando Huancuni mamani**, “*Vivir Bien/Buen Vivir. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales*”, 2010, CAB, 118 págs.; **AAVV**, “*Suma Qamaña: Miradas críticas al vivir bien*”, 2010, Fe y Pueblo, n.17, ISEAT, 82 págs.

todo aquello que reductivamente colocamos tras aquello de “desarrollo” y los calificativos que ha habido que añadirle, para acortar el riesgo de una polisemia funcional al *statu quo* a secas.

Uno de los fenómenos sociales que se prestan cíclicamente a ser objeto de alarma social es el de la delincuencia juvenil, el de jóvenes en conflicto con sus sociedades y con la ley. Esta alarma social suele ser orquestada por la mediación de medios de comunicación masiva y cumple la función de mantener vigente en el subconsciente colectivo la cultura correccionalista, la sobrevivencia de la doctrina de la situación irregular, el sarro social y colectivo que han dejado las dictaduras militares y civiles y que revive en situaciones de difícil manejo democrático. De todo ello se nutre la tendencia a sociedades panópticas.

Las propias estadísticas sobre jóvenes delinquiendo, son no sólo poco confiables, sino que se prestan a justificar medidas y aparatos que cifran sus expectativas de éxito en mecanismos meramente normativos o policiales. Y es que la cuestión juvenil deviene así en una cuestión de seguridad ciudadana, de control social, y en una cuestión penal. Cuando no, en una justificación a variadas formas de limpieza social.

La labor educativa se enmarca en este clima y no escapa a estas tendencias. En efecto, el educador aparece a los ojos de quienes quisieran milagros, como concesivo y sin autoridad, sin capacidad correctiva, sin efecto transformador. El propio educador, tiende a ver desdibujada su propia identidad como formador.

En las reflexiones que siguen quisiéramos colocar cuatro puntos centrales y unas cuestiones abiertas para seguir pensando. Una primera versa sobre sociedades que no creen en la real transformación de quienes hayan delinquido; una segunda refiere a la cultura del orden tutelar como el contexto en que opera el educador de jóvenes infractores; una tercera, aborda la exigencia de la JJR desde el enfoque de derechos humanos como matriz de la acción educativa. En un cuarto punto se señala la educación, la labor del educador social como un permanente esfuerzo por ser una lucha antidestino, vale decir, anti todo pensamiento determinista.

I.- SOMOS SOCIEDADES QUE NO CREEMOS EN LA “REHABILITACIÓN” DE QUIENES TUVIERON CONFLICTO CON SUS SOCIEDADES Y SUS LEYES.

Tres casos recientes en el contexto peruano revelan que somos sociedades en las que vivimos la paradoja de proclamar el castigo y la pena como mecanismos necesarios para la llamada “rehabilitación” de quienes entraron en conflicto con su entorno social y simultáneamente, una estrategia de estigmatización indeleble, una especie de imborrable tatuaje como criminal. El lenguaje mismo revela una representación del adolescente-joven en conflicto con la ley, como necesitado de un tratamiento médico, de curación de una afección o enfermedad, de algún tipo de lesión física que requiere tratamiento de rehabilitación. En esta categoría se ha tendido en la historia pasada y contemporánea a ubicar a fenómenos sociales como los adolescentes delincuentes, a los vagos, a los migrantes no acompañados, a los chicos chicas en prostitución, a mendigos, y recientemente a los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en situación de calle.²

a.- Determinismo como mecanismo de defensa.

Nos referimos al caso de la ciudadana norteamericana Berinson que cumplió cárcel por más de 15 años por terrorismo y al salir se encontró con una sociedad que no sólo la rechaza, sino que exige que no viva en un barrio que se mantuvo absolutamente de espaldas al drama de los campesinos y poblaciones originarias durante el conflicto armado, demandando que o vuelva a la cárcel o salga del país.

b.- Pena de muerte civil.

Además, acaba de aprobarse un decreto ley que prohíbe ser docentes y ejercer la labor de maestros de escuela a quienes hayan tenido algún tipo de involucramiento con los grupos alzados en

² Ver OIT, “Guía Práctica para Parlamentarios. Erradicar las peores formas de trabajo infantil”, 2002, n.3 que dice a la letra: “*El trabajo infantil se debe considerar no sólo una consecuencia sino también una causa de la pobreza y el subdesarrollo. Los niños víctimas de las peores formas de explotación, con poca o ninguna educación básica, serán adultos analfabetos con algún impedimento físico o mental, virtualmente sin perspectivas de escapar de la pobreza en la que nacieron ni de contribuir al desarrollo de la sociedad*”, p.31, negritas en el original.

armas en la década de los 80 y 90. Sociedades de este corte, no creen en la llamada rehabilitación. El pesimismo antropológico que pesa sobre ellas es un indicador de la interiorización de la cultura del desquite y de la venganza como satisfactor de hechos ciertamente inaceptables para la convivencia pacífica. Esto explica, en parte, las resistencias a la Reconciliación nacional a la que convoca la Comisión de la Verdad³

c.- *Lay Fun: el perro héroe*

De forma contundente Aguirre describe cómo la sociedad limeña y la opinión pública global, justificó que el perro de raza rottweiler “Lay Fun” hubiese matado a un presunto ladrón que pretendía ingresar a un domicilio del que dicho perro era el guardián. El autor recoge el testimonio de un estudiante universitario que en su blog se expresó así: “La vida de mi perro vale más que la de todos los delincuentes y ampones [sic] juntos. Muerte para los que no aportan a nuestra sociedad y destruyen lo que tanto nos cuesta construir”⁴ Y no faltó periodista del diario *Correo* (18/7/2006) que propusiera que debía hacérsele un monumento al can asesino de Wilson Paredes, la víctima.

d.-*La “basurización”⁵, un componente de la subjetividad social*

Cuando se trata del crimen, de la inseguridad causada por personas que consideramos peligrosas, la subjetividad que se va constituyendo suele estar marcada por la estigmatización del que es objeto de sospecha o de amenaza; suele estar arropada en reflejos de agresión mental, simbólica, verbal; suelen reforzarse actitudes de agresividad y violencia. Lo que Suely Rolnik llama subjetividad basura.⁶

Paradójicamente somos sociedades del espectáculo, muy en particular cuando de crónicas del crimen se trata. La tendencia a la teatralización es hija de la banalización de cuanto refiere

³ Ver Informe de la **CVR**, 10 volúmenes; una buena síntesis en *Informe Final* en el subcapítulo Viloncia contra los Niños y Niñas, p.20.

⁴ **Carlos Aguirre**, “*Denle duro que no siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*”, 2008, Fdo. Edit.del Pedagógico San Marcos,p.18-21, Introducción.

⁵ Expresión de **Rocío Silva** citada en **C. Aguirre**, op.cit., p.21.

⁶ Citada por **Diego Silva Balerio**, “*De la pedagogía de lo represivo a una pedagogía de la composición*”, en revista de Educación Social, n.15, Julio 2012, p.8

directamente a la lesión de la condición humana. En ese clima sólo pueden cultivarse rasgos de cinismo e indolencia en la conciencia colectiva. La *razón indolente* es pariente directa de la *razón metonímica*⁷, es decir de la necesidad de asegurar el orden como garantía de seguridad y mecanismo de autodefensa frente a lo que se presente como disfuncional o en ruptura con el mismo.

Los muchachos privados de libertad o en riesgo o proceso de serlo a causa de acciones y actitudes reñidas con su entorno, bien pueden formar parte de lo que se ha dado en considerar los *inútiles para el mundo*⁸ y Castoriadis los llama los *insignificantes*, mientras Adela Cotrina en el concepto de *aporphobia* incluye la tendencia al desprecio de los pobres, de los marginados y *a fortiori* de quienes por delincuentes o infractores no merecen sino el estigma y el desdén frente a sus vidas no habida cuenta de la edad. El paso para calificar de clases de edad peligrosas a los adolescentes en conflicto con la ley es muy corto.

Los adolescentes que han cometido ilícitos sancionados por la ley penal son parte, más allá de las apariencias, de la población que en el fondo, *sufre* y hace sufrir, provoca sufrimiento sin sentido y que merecen ser atendidos para que lleguen a sumir la responsabilidad que les corresponde en los hechos concretos. Porque la inseguridad, la angustia contenidas y vivir siempre al borde de lo que, finalmente, uno mismo considera una circunstancia en la que se juega la vida, la libertad, el terminar arrollados por la vorágine de una vida a escondidas, no deja de ser una fuente de sufrimiento, las más de las veces, revestido de durezas, de rostros impasibles, de inhibición de sentimientos no obstante presentarse ante los demás como alguien amante del riesgo y haciendo alarde de coraje y valentía. Esta consideración no debe ser sinónimo de concesión alguna. Los jóvenes infractores, en nuestro medio, suelen combinar dureza de vocabulario y habla cotidiana al lado de un sentimiento de cariño hacia la propia madre, hacia alguna otra compañera o un eventual hijo. Viven la paradoja de la dureza a flor de piel y sentimientos

⁷ Ver **Boaventura de Sousa Santos**, "Conocer desde el Sur. Por una cultura política emancipatoria" 006, UNMSM.

⁸ **Robert Castel**, *La montée des incertitudes*, Seuil, 2009, *passim*, quien así los califica: "les inútiles au monde"

de cierto apego emocional íntimo generalmente celosamente ocultado. La ternura, a una mirada meramente externa, pareciera estar definitivamente desalojada del horizonte de la vida personal, íntima, colectiva. Aunque la realidad suele ser más compleja.

Sociedades intolerantes en materia de jóvenes que han delinquido, revelan un pensamiento determinista. Instituciones que se nutren del pensamiento determinista, son antagónicas a cualquier intento educativo emancipador. En efecto, un educador es por naturaleza anti determinista, anti naturalizador de conductas infractoras en los adolescentes y jóvenes. El educador es un desbiologizador de todo intento por explicar así la criminalidad de los jóvenes, muy en especial de los jóvenes pobres y desheredados de nuestras sociedades.

Toda sociedad del tamaño que sea, puede ser un factor de producción del infractor, del delincuente. No obstante, nada de ello ahorra la responsabilidad del joven que comete un ilícito y atribuir todo a la sobredeterminación de las estructuras de una sociedad injusta y de severas desigualdades, puede tener un efecto perverso e impedir que el delincuente juvenil inicie un proceso de autotransformación.

e. Sociedades con conciencia militarizada.

No sólo se trata de rasgos que pareciera que estén esculpidos a fuego en el subconsciente desde generaciones y fruto de los procesos de conquista y colonización, de las huellas dejadas por el gamonalismo, etc., sino que se mantienen por largos períodos de autoritarismo militar, por dictaduras civiles como militares⁹ y en las últimas décadas, como secuela del largo conflicto armado que ensangrentó al país. Quizá ello explique el difícil como tortuoso camino para avanzar en lo que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación señalara como imprescindible para restañar las heridas que ahondaron las viejas marcas de la tradición autoritaria y jerárquica, racista y discriminadora.

⁹ Ver **C.Aguirre**, op.cit, p.262ss: "En la visión de Stein y sus colaboradores, el autoritarismo, el paternalismo, el control social y la fragmentación y heterogeneidad de las clases trabajadoras serían los rasgos más saltantes de la sociedad peruana de comienzos de siglo..."

II.- PEDAGOGÍA Y PRÁCTICA EDUCATIVA DESDE EL PENSAMIENTO COMPLEJO

De ser así, la reacción fue establecer no sólo el imperio de la ley, sino una especie de sacralización del orden tutelar como mecanismo que debía asegurar el orden, la convivencia, el respeto y el progreso del país. El respeto al orden tutelar devino en la condición para la vigencia de la democracia como sistema. Hoy, se exige que para dialogar en caso de conflictos sociales, primero se retorne al orden establecido por la ley y la autoridad, de otro modo se suspende la posibilidad de diálogo y concertación. Algo así como sin rendición no hay acuerdo de paz.

a.- *El componente educativo como Interés Superior del Niño*

Cuando se trata de adolescentes y jóvenes, el sistema y la ley penal se entienden desde el enfoque del Interés Superior del Niño. esto significa que el eje articulante de todo el proceso debe considerar la finalidad educativa del adolescente como el fin jurídico que está en juego. NO es ni la ley, ni el hecho sancionable el corazón de la dinámica que se desencadena. Es el adolescente, es la persona y su historia personal, familiar, comunitaria la que constituye la llave hermenéutica para acertar en cada intervención. Esto es lo que hace la diferencia entre el sistema penal de adultos y el sistema penal infanto-juvenil. Desde este enfoque, podemos decir que se produce una ruptura epistemológica por la que lo educativo debe orientar la ejecución de las sanciones y de todo lo actuado. Los detalles cuentan en estas circunstancias.

b.- *Tendencias que inhiben la educación con infractores*

Las tendencias penalizadoras, correccionalistas que se perciben en la Región, alertan sobre las posibilidades de la acción de los educadores sociales con muchachos infractores.

El fracaso de medidas meramente punitivas lejos de invitar a una reflexión y cambio de enfoque de la cuestión infanto-juvenil en infracción, parece afirmar que hay que aumentar la dosis de rigor, de severidad, de dureza, de incompasión y de menos dudas sobre

la justeza del aumento de penas. Es decir, endurecer el mismo círculo vicioso de mano más dura.

La ineficacia del aparato represivo que subyace a la letra de la normativa para muchachos infractores, devendría si se tornara aun más radical, en el camino para reinstaurar la autoridad perdida en el mundo adulto frente a las nuevas generaciones que estarían en conflicto con su entorno y con la ley. Ello lo que produce es un desdibujamiento de la identidad y función profesional del educador social con adolescentes transgresores. Se vuelve poroso su papel con el del policía, con el del llamado a garantizar el orden vía la imposición de la norma y la reducción del rebelde. Pero ello afecta no sólo al educador social en calle, en el territorio, sino cuando los infractores se encuentran privados de libertad, en instituciones de control social.

Como bien señala Diego Silva, el educador social terminaría sosteniendo el encargo represivo, y consolidando en el imaginario social la *escalada punitiva*.

c.- La necesidad de la acción educativa restauradora

Como en pocas otras circunstancias, la acción educativa deviene en comunicación, en acercamiento afectuoso ante la lejanía y el vacío con los que la sociedad castiga al infractor; educación, entonces, que presupone un manejo fino de lo que desde la psicología y la antropología nos puede permitir una mejor comprensión de cada adolescente o joven en conflicto con su sociedad. Dicho de otra manera, se requiere entender la educación como una práctica transdisciplinaria, como un acto político que exige asumir los aportes del pensamiento complejo. Todo abordaje simplificador, mutila la posibilidad de una acción eficazmente educativa como proceso de resignificación de lo vivido. Si la infracción es la ruptura de un contrato social- del que los jóvenes no fueron gestores sino que nacieron en una sociedad que deja intocado el contrato social que la rige- queda claro que de lo que se trata es de asumir que la educación tiene un rol necesario en la crítica al contrato social dominante en lo que éste tiene de injusticia, de desigualdad, de discriminación, de expulsión sistemática de los más vulnerabilizados a quienes pareciera que los compeliera a hacer recurso de múltiples formas

de violencia. Un contrato social, entonces, que paradójicamente, produce, crea sus infractores y se equipa regularmente para legitimar el castigo y el escarmiento. Nada de ello conduce a victimizar al victimario o a deslizar en la justificación de los comportamientos delictivos de los jóvenes desplazando la responsabilidad al sistema global, a la sociedad o al tipo de estructuras que sostienen el contrato intergeneracional. La pregunta es ¿cómo hacer que la educación sea un factor real y eficaz en la restauración o construcción de vínculos humanizantes? Y es que la educación como práctica social transformadora en estas circunstancias específicas, no tiene como finalidad ni autoculparse, ni el perdón ni la reconciliación, sino el reconocimiento de la responsabilidad y las consecuencias de lo actuado. Este es el camino obligado de toda restauración. La educación, no puede ni mutilar ni relegar la capacidad de autocrítica y suplantarla por un borrón y cuenta nueva entre víctima y victimario. La práctica educativa excluye todo intento de volverse espectáculo. La acción educativa apunta, sin pausa, a ser componente de todo proceso de humanización.

El principio hipocrático, entonces, tiene plena vigencia en materia de justicia juvenil restaurativa, toda vez que la participación de un equipo interdisciplinar de sensibilidad educativa, apunta al *non nocere*, es decir a no causar más daño sobre el daño ya sufrido. No obstante, si bien la acción educativa como componente insoslayable de todo abordaje transdisciplinar es necesaria, ésta no es suficiente por sí misma.

III.- EL ORDEN TUTELAR COMO SUBJETIVIDAD SOCIAL Y LA ACCIÓN EDUCATIVA CON INFRACTORES

Como se señaló ya en esta reflexión, somos herederos de una cultura social nacida de la ideología del ordenamiento social tutelar como el gran objetivo y condición de la gubernamentabilidad, de la convivencia pacífica, de la vida

democrática¹⁰. El orden tutelar es una manera de concebir las relaciones en la sociedad, es decir, de entender la división del poder. En concreto, a incluir bajo la forma de sumisión y a establecer que hay quienes no tienen capacidad para autorepresentar sus intereses y que éstos deben ser representados en el marco del tutelaje por quienes, por principio, son designados interlocutores válidos. El orden tutelar es matriz de sociedades en las que la desigualdad e inequidad han terminado naturalizándose. Esta es la paradoja mayor, a nuestro entender, la de la cultura tutelar entendida como una forma de dominación que es la negación de la protección que emancipa.

Los jóvenes en conflicto con la sociedad y sus regímenes jurídicos, son objeto de vigilancia y castigo, de control social punitivo, correccionalista y autoritario para escarmiento y simultáneamente restitución. La cultura tutelar, busca por todos los medios hacer que las aguas vuelvan al cauce pre establecido.

La doctrina de la situación irregular, verdadera fabricante de delincuentes y anormales sociales, si bien ha casi desaparecido del derecho positivo, se ha quedado atrincherada en los imaginarios sociales, en los sentidos comunes y opinión pública en importantes sectores de la sociedad, incluidos ilustrados profesionales de la acción social, educativa, policial, de administración de justicia, legisladores. Allí, se podría decir que aún goza de relativa buena salud. El orden tutelar no es otra cosa que una racionalización de la *defensa social* como reflejo primario de nuestras sociedades y que se basa en el miedo y la amenaza. El orden tutelar es la matriz que organiza emociones y sentimientos, opiniones, comportamientos, pensamiento y ejercicio profesional, que incluso han devenido en un modo de vida de instituciones públicas y privadas en su actuar con jovencitos infractores.

¹⁰ Ver **Guillermo Nugent**, “*El orden tutelar*”, Lima 2002, paper de 34 págs., ver **Isabel Rivero G**, “*Ciencias “psi”, subjetividad y gobierno*”, UAB, 2005, tesis doctoral, <http://www.tesisenxarxa.net/TESIS UIAB/>.

El ordenamiento tutelar de la sociedad expresa el pesimismo cultural, el derrotismo antropológico que hoy ocupa subjetividades y representaciones sociales en torno a los adolescentes y jóvenes transgresores. La acción educativa intenta ser una lucha cotidiana por el quiebre y superación de esa manera de actuar y de pensar. El pesimismo, de cualquier estirpe que sea, es incompatible con la vocación y la acción educativa.

IV.- EL EDUCADOR Y SU PARTICIPACIÓN DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS

El enfoque de derechos nos coloca en el corazón del imperativo ético de la dignidad de todo ser humano, a fortiori de quienes en los albores de su vida hayan entrado en conflicto con su entorno y con la ley. La labor educativa tiene exactamente el mismo eje ético, la dignidad de quienes entran en relación en momentos delicados para la vida del adolescente, del joven jurídicamente transgresor.

a.- El educador como crítico del contrato social del que el joven es un infractor, cumple la tarea de ayudarlo a que se sume a quienes de forma constructiva buscan avanzar hacia un nuevo contrato social que sea realmente significativo para las nuevas generaciones.

b.- Poder y transgresión: cómo poner el “poder” que le da al educador su rol en el proceso tanto preventivo como una vez en infracción para hacer del hecho transgresor un punto de partida para desencadenar una dinámica que conduzca a ahondar el sentido de responsabilidad en lo obrado por el joven.

c.- El educador, está llamado a contribuir en el restablecimiento del equilibrio en el victimario y ojalá ello tenga un efecto re-equilibrante en la víctima.

d.- El educador debe ser como la memoria de que el bien jurídico que se defiende no es la observancia de la ley, sino aquel por la que la norma existe: el ser humano, el joven infractor. Centrarse en el sujeto de carne y hueso es coincidente con la razón de ser de la labor educativa.

e.- La labor educativa como resignificación de lo vivido y memoria de futuro.

f.- El educador es parte e interviene en un cronos de la vida del joven infractor para intentar que se transforme en un KAIRÖS, es decir en un tiempo preñado de novedad, de vida nueva, de volver a confiar en sí mismo, en reforzar la idea de la promesa y del cumplimiento.

g.- La pedagogía de la ternura nacida en medio de un conflicto armado y sangriento, es también un camino necesario, indispensable en el concierto de factores que pueden contribuir a la emancipación plena del joven que delinquió. Como todo discurso puede ser pervertido cooptado con fines inconfesables.

h.- El educador es alguien que debe ayudar a desaprender el crimen, la delincuencia, el colocarse en ruptura que la sociedad que en el delito encuentra una forma poderosa de reafirmarse en el rechazo, el rigor, la venganza y hasta la necesidad de la pena de muerte como suele plantearse reiteradamente en algunos contextos.

i.- La labor educativa apunta a reconstruir vínculos en quien los violentó. Pero igualmente en la sociedad que pena para querer aceptar restaurar el derecho a ser parte de la colectividad a quien consideró formalmente fuera de las normas de convivencia armoniosa.

j.- De la hibridación a la mediación simbólico-hermenéutica: la hibridación a la que refiere D.Silva B, no es otra cosa que reconocer que el educador social en instituciones de privación de libertad de adolescentes infractores, aparece en el imaginario del adolescente transgresor ligado a los candados, a las llaves, a al cuarto de rigor, a las rejas, a salir con grilletes, a las requisas, etc, etc. Es decir, lo humano simbolizado en los instrumentos de dolor, de sufrimiento. En este contexto, no es nada fácil instaurar un “movimiento simbólico que reubique las finalidades del sistema penal juvenil en clave pedagógica”¹¹

¹¹ D.Silva Balerio, op.cit. passim.

V. CUESTIONES ABIERTAS A LA REFLEXIÓN Y AL DESEO

1. La post privación de libertad de infractores y el rol reorganizador del trabajo para sus vidas.

En un estudio de la CEPAL sobre la violencia y delincuencia juvenil en Brasil se afirma: “La historia de los adolescentes en conflicto con la ley está marcada por una baja o precaria inserción en el mercado laboral, incluso entre aquellos que ya alcanzaron la edad mínima para el ingreso en tal mercado(16 años)”¹² y es que los que no se incorporan, vuelven a una situación de alto riesgo de reincidencia. De allí que sea un desatino grave considerar que los adolescentes y jovencitos privados de libertad no deban hacer un tipo de periodo como aprendices y como productores durante el tiempo de estadía en las instituciones de control social porque se estaría contraviniendo normas internacionales que impiden que menores de la edad permitida trabajen. Esto se da en alguno de los centros juveniles de privación de libertad en el caso peruano y por vigilancia de organizaciones externas al centro, pero que hacen una labor de capacitación de sus funcionarios.

2. Reconocer la necesidad de la ley y su insuficiencia

Los colegios profesionales de educadores sociales, psicólogos, docentes, no siempre están vigilantes sobre la normativa que suele reflejar las tendencias conservadoras de la sociedad respecto a qué hacer con los adolescentes y jóvenes que hayan cometido ilícitos o que sean considerados como miembros de bandas amenazantes a la seguridad ciudadana.

Si bien es cierto que las leyes y normas no tienen efecto mágico sobre fenómenos complejos como el de adolescentes y jóvenes en situación de conflicto con su entorno y con la ley, aquellas suelen marcar los límites de conductas pasibles de sanción y castigo en caso de no ser respetadas. Es en esta

¹² CEPAL, “Los adolescentes en conflicto con la ley en el Brasil”, 2010 enNotas de Población n.93, Educación y Jóvenes en conflicto con la ley”, p.18

perspectiva que Aguirre¹³ afirma que la ley tiene un componente pedagógico y juega un rol educativo, sea para emancipar, sea también para dominar y someter. De allí que los educadores y trabajadores sociales además de vigilancia sobre la normativa que se va creando respecto a la llamada delincuencia adolescente, deban estar en condiciones de reconocer los efectos que dichas normas pueden producir en el quehacer de la práctica cotidiana de administración de justicia sobre las condiciones de vida de quienes hayan delinquido a temprana edad. Y es que, como reconoce el mismo Aguirre, la historia registra lo que se ha dado en llamar “la tradición autoritaria peruana” que recurrentemente vuelve a quererse perpetuar, no sólo en las relaciones cotidianas intergeneracionales, sino a través de las leyes y normativa. Este es el caso actual del Dictamen de la Comisión de Justicia del Parlamento respecto a la propuesta de nuevo Código de los Niños y Adolescentes de Perú.

3.- Una pedagogía de la ternura como componente de la identidad profesional del Educador Social con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

La experiencia con adolescentes infractores y privados de libertad muestra el gran vacío afectivo que experimentaron en sus vidas o en su actual situación. Encontrar acogimiento en los profesionales que trabajan en instituciones pensadas como para el control social, pero que sepan cultivar respetuosamente un clima de afecto, de amorosidad, constituye un factor esencial para volver a creer en sí mismo, para reconocer que no todo infractor es un delincuente, que hay alguien que apuesta por su superación y que contribuye a resignificar los episodios vividos, constituye un delicado pero necesario rol de todo educador social. El trabajo en calle, en el barrio como labor de prevención lo exige; la acción en condición de privación de libertad, lo hace necesario y urgente.¹⁴

¹³ Op.cit. p.16

¹⁴ Ver el excelente libro de Afonso Armando Konzen, ‘Justica Restaurativa e Ato Infracional. Desvelando sentidos no itinerario da Alteridade”, 2007, Brasil, p.65-99

Desde, por encima y más allá de las evidencias, el educador porfiadamente busca, como lo señala un inspirador texto de la antigüedad judeo-cristiana, “sacar de las piedras, hijos de Abrahán”.

Alejandro Cussiánovich.
Lima 23 de Agosto 2012